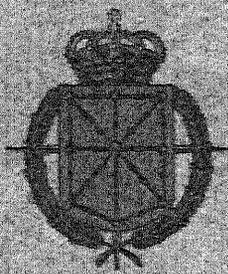


L. Mendota

IPUTACIÓN ORAL
DE
AVARRA

Junta Superior de Educación



Imprenta Provincial, a cargo de M. Falces

DIPUTACIÓN FORAL
DE NAVARRA



Junta Superior de Educación



Excmo. Sr.:



Es conveniente que en las escuelas nacionales, municipales y privadas de la provincia se conserven siempre las principales disposiciones dictadas por esa dignísima Corporación Foral y esta Junta Superior, en relación con el régimen de dichos centros primarios. La ocasión propicia para realizar tal empeño llegó con la publicación de la Orden-circular de la Jefatura de los Servicios Nacionales de Primera Enseñanza del Ministerio de Educación Nacional que encabeza este opúsculo, dando prestigio y honor a los trabajos que le siguen en forma de Apéndice, en el que hemos incluido el Decreto del providencial Caudillo de todos, concediendo a este rinconcito de España la Cruz Laureada de San Fernando.

V. E. conoce los profundos sentimientos españolistas de la Junta Superior de Educación de Navarra, la que después de someter a la aprobación y amparo de la Excmo. Diputación Foral este modesto trabajo, tiene como grande honor ofrendarlo al que es cifra y gloria de la España inmortal, Excmo. Sr. Don FRANCISCO FRANCO BAHAMONDE, Jefe del Estado Español, en prueba reiterada del españolismo insuperable de nuestra querida Navarra.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Pamplona 30 de abril de 1938.

II Año Triunfal.

El Presidente,

José Gómez Itoiz



JUNTA SUPERIOR DE EDUCACIÓN DE NAVARRA

INSPECCIÓN DE 1.ª ENSEÑANZA

**Circular dirigida a los Sres. Maestros de las Escuelas Nacionales,
Municipales y de Colegios privados de 1.ª Enseñanza
de esta provincia**

El «Boletín Oficial del Estado» de 8 de los corrientes, «El Pensamiento Navarro» y «Diario de Navarra» de igual fecha y el «Boletín Oficial» de la provincia del día 16, publican la siguiente Circular:

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Ministerio de Educación Nacional

JEFATURA DEL SERVICIO NACIONAL DE 1.ª ENSEÑANZA

*Circular a la Inspección de 1.ª Enseñanza y Maestros
Nacionales, Municipales y Privados
de la España Nacional*

La gloriosa gesta del pueblo español, a las órdenes de nuestro invicto Caudillo, ha hecho posible que España recobre su manera de ser, lográndolo a fuerza de sacrificios dolorosos de sus hijos. En contribución gloriosa, con derroche espléndido de ofrendas y heroísmos sin tacha ni medida, todos aportan cuanto tienen y es la voluntad firme de un pueblo con siglos de historia genial y creadora que no se resigna a desaparecer.

La Escuela, forjadora de los futuras generaciones, fervorosamente fundada con este épico Movimiento de resurrección patriótica, ha de marcar su rumbo categórico hacia las glorias futuras, preparando a nuestra infancia por derrotos nacionales. Nuestra hermosísima Historia, nuestra Tradición excelsa, proyectadas en el futuro, han de formar la fina urdimbre del ambiente escolar, cobijando amorosamente el espíritu de los niños españoles.

Al Maestro se le encomienda esta obra trascendental. España le entregará sus hijos para formarlos en el amor a Dios y a su Patria. De ahí la gloria y la estrecha responsabilidad del Magisterio Nacional.

Con el fin de dar orientación fija y uniforme a todos los maestros de España, por mandato expreso y recogiendo las indicaciones del Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional, la Jefatura del Servicio Nacional de Primera Enseñanza pública, para su más exacto cumplimiento, las siguientes Instrucciones:

EDUCACION RELIGIOSA.—La Junta de Defensa Nacional restableció la enseñanza religiosa en las escuelas nacionales por su Orden número 186. Ansiosamente pedía esta reforma la España Nacional. Imperiosamente lo exigían las necesidades educativas de la infancia española.

Este restablecimiento no quiere decir tan sólo que el Maestro se limite a dedicar una o varias sesiones semanales a la enseñanza del Catecismo e Historia Sagrada. Esto es indispensable; pero de mucha mayor necesidad ha de ser lograr que el ambiente escolar esté en su totalidad influido y dirigido por la doctrina del Crucificado.

El restablecimiento del Crucifijo en las escuelas, con tanta solemnidad celebrado en todos los pueblos de las regiones reconquistadas por nuestro glorioso Ejército, no significa tan sólo que a la Escuela laica del régimen soviético sustituya nominalmente el catolicismo de la Escuela nacional. Es preciso que en las lecturas comentadas, en la enseñanza de las Ciencias, de la Historia, de la Geografía, se aproveche cualquier tema para deducir consecuencias morales y religiosas. La enseñanza de la Religión tiene

que formar niños cristianos, con ideas claras, con normas concretas para el presente y para sus futuras actuaciones ciudadanas. No ha de dirigirse tan sólo al sentimiento, sino también al carácter y a la voluntad. Consecuencia de este ambiente religioso, que ha de envolver la educación en la Escuela, ha de ser la asistencia obligatoria en corporación de todos los niños y maestros de las escuelas nacionales, en los días de precepto, a la misa parroquial, fijada a hora conveniente de acuerdo con la autoridad eclesiástica. El Santo Evangelio será leído con frecuencia, e ineludiblemente todos los sábados, explicando la dominica del día siguiente. La doctrina social de la Iglesia, contenida en las encíclicas «Rerum Novarum» y «Quadragesimo Anno», ha de servir para inculcar en los niños la idea del amor y confraternidad social hasta hacer desaparecer el ciego odio materialista, disolvente de toda civilización y cultura.

EDUCACION PATRIOTICA.—Se acabó el desdén por nuestra Historia. Terminó la agresión traidora a todo lo español. Nuestra infancia ha de querer a su Patria ardorosa, entrañablemente, y para ello es preciso conocerla en sus días de gloria para exaltarla, y en sus páginas de sufrimiento para quererla con inefable cariño de hijos dispuestos en todo momento a repetir, como lo estamos demostrando, las grandes empresas civilizadoras de nuestra España imperial. Una Escuela donde no se aprende a amar a España no tiene razón de existir. Hay que suprimirla. La Patria se está forjando ahora en el duro y penoso yunque de los hondos sacrificios comunes, dando al mundo maravillosos ejemplos de hazañas inmortales. Por eso, sus hijos la amamos como nunca. El Maestro debe aprovechar la gloria y el sufrimiento de estos momentos para sembrar, con caracteres indelebles, en las almas infantiles, ambiciones y anhelos preclaros.

Como en la enseñanza de la Religión, también pedimos un ambiente total para la enseñanza de la Historia como medio de cultivar el patriotismo, y una y otra estrechamente unidas. Así fué en el pasado, así es en el presente,

en que se están tejiendo las glorias nacionales bajo estas dos banderas, que son, en realidad, una sola.

Cantos populares e himnos patrióticos han de ser entonados por los niños en todas las sesiones de la Escuela. Biografías, lectura de periódicos, comentarios de hechos actuales que lo merezcan por su importancia nacional, serán escogidos para su estudio. Programas, Escuela y Maestro han de sentir a España en todo momento.

EDUCACION CIVICA.—El niño de hoy siente la impaciencia de la ciudadanía que le llama imperiosamente, y quiere actuar con entusiasmo a través de toda clase de organizaciones juveniles. Abra el Maestro paso libre a estos impulsos, encauzándolos para que junto a los derechos vayan siempre muy unidos los graves deberes y los sacrificios que siempre por la Patria han de imponerse. Que el niño perciba que la vida es milicia, o sea, sacrificio disciplina, lucha y austeridad. Quede desterrado de las luchas sociales el terror, y que una clara hermandad reine entre todos los españoles. Estas ideas, en las zonas campesinas, debe el Maestro extenderlas a los padres, aprovechando para ello una de las sesiones de clases de adultos, si las hay, o, en caso contrario, ábrase la Escuela una noche, y en actos sencillos, exáltese el Movimiento Nacional, sus ideales y aspiraciones; expónganse temas sociales, agrícolas, etcétera, que conquisten en un ambiente de confraternidad cristiana, el alma de nuestros labriegos.

El acto de izar y arriar los días lectivos la enseña de la Patria en todas las escuelas nacionales, municipales y privadas. mientras se canta por los niños el himno nacional, ha de ser obligatorio, dándosele toda la emoción necesaria. La bandera ondeará también en la Escuela los días festivos y domingos. Y, como símbolo supremo de nuestra España, el retrato de nuestro invicto Caudillo presidirá en todas las escuelas la educación de los futuros ciudadanos.

Siguiendo las anteriores indicaciones, en los cuadernos de trabajo de los niños quedará diariamente un ejercicio escrito ilustrado de un tema religioso, patriótico o cívico.

En las escuelas de niñas brillará la feminidad más rotunda, procurando las maestras, con labores y enseñanzas apropiadas al hogar, dar carácter a sus escuelas, tendiendo a una contribución práctica en favor de nuestro glorioso Ejército.

EDUCACION FISICA.—Hasta que un Estatuto especial regule la educación física nacional, se considera indispensable intensificar la educación física en la escuela. Pero es preciso advertir que la educación física no es el deporte, que, sin empleo científico apropiado, hasta después de la pubertad resulta casi siempre pernicioso, ni es tampoco el desarrollo del músculo con aparatos. Tómese como base constantemente los juegos infantiles de la localidad, ennobleciéndolos y restaurándolos. En vez del exotismo en los juegos, busquemos en ellos las puras corrientes nacionales, los juegos de pelota, los bolos, la comba, el marro, etc., etc., tan españoles, deben utilizarse lo mismo que los de imitación, corros, marchas cantadas, carreras, saltos, etc. Que jueguen los niños en los recreos, pero siempre bajo la cuidadosa dirección de los Maestros.

La gimnasia rítmica, en lo posible, ha de establecerse en todas las escuelas, y los jueves deben aprovecharse para organizar paseos escolares en que, junto a la belleza de la Creación, se busque el fortalecimiento corporal de la infancia española.

Confiadamente espera la Jefatura del Servicio Nacional de Primera Enseñanza que las instrucciones contenidas en esta Circular han de ser interpretadas y cumplidas fielmente. La sociedad entera espera que el Magisterio, de misión tan sublime, que anhela sobre toda ponderación servir a España juntando en estrecho culto a Dios y a la Patria, sera un esforzado cooperador de las glorias nacionales. España es un gran pueblo, y ha de serlo más en el futuro, porque todos estamos dispuestos a lograrlo. Que esto lo sientan los niños en cada momento y se dispongan a conseguirlo.

Austeridad, esfuerzo, sacrificio y entusiasmo sin lími-

tes, son las notas más definidas de este Glorioso Movimiento Nacional.

Imprimidlas con amor en vuestras escuelas, porque ésta es, aunque sin brillo aparente, vuestra misión augusta. España os lo pide y en vosotros confía para el logro completo de los ideales que alborean en su espléndido amanecer.

Vitoria, 5 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El Jefe del Servicio Nacional de Primera Enseñanza, Romualdo de Toledo y Robles.

(B. O. del E. núm. 503).

El documento que precede es honra de las autoridades de la nueva España y por su categoría de precepto obliga a todos por igual en esta provincia, comprendiendo todas sus poblaciones y todos sus centros primarios.

El profundo sentido religioso de la Circular transcrita viene a reforzar la íntima compenetración del Párroco y el Maestro, factores ambos de la más alta categoría cuando se trata de la educación nacional. Otros aspectos del documento merecen, no aclaración, que no necesitan, sino la mejor forma de adaptarlos a nuestras localidades. Para mejor interpretación de aquellos extremos que pudieran dar lugar a dudas, se establece lo siguiente:

Asistencia a la Santa Misa en los días de precepto

1.—En la mayor parte de los casos no necesita explicación: los niños asisten con su Maestro a la Misa parroquial reuniéndose previamente en la puerta de la Escuela o en el atrio de la Iglesia, y en dos filas penetran en el Templo donde ocuparán el lugar designado de antemano. Terminada la Misa saldrán en igual forma, rompiendo filas al exterior del atrio.

Las niñas irán directamente al sitio que deban ocupar en la Iglesia, donde les acompañará su Maestra. Saldrán

del Templo en dos filas, después de los niños, y se disolverán fuera del atrio.

En las Escuelas mixtas servidas por Maestro, éste concurrirá con los niños varones y en las servidas por Maestra, se reunirán con ella las niñas sólamente.

2.—En las localidades importantes donde hay tres o más Escuelas nacionales de cada sexo, pudiera ser inconveniente la reunión de todos los niños y de todas las niñas en la misma ceremonia religiosa. Queda al buen criterio de los señores Párrocos resolver la cuestión, bien asistiendo todos los niños y todas las niñas a la Misa parroquial o lo que quizá fuera mejor, destinando a la población infantil una de las Misas a hora conveniente, haciendo en ellas la explicación del Santo Evangelio u otras prácticas adecuadas a la formación moral y religiosa de los niños. Los señores Maestros de cada grupo se pondrán de acuerdo, al efecto, con el Párroco a cuya jurisdicción pertenezca la Escuela.

Esperamos que unas y otras personalidades, con la intervención, si fuera preciso, de las Juntas locales de Educación, sabrán aprovechar este precepto para afianzar sólidamente la educación religiosa.

3.—*Preceptos especiales para las escuelas de niños de Pamplona y demás poblaciones de la provincia donde existan organizaciones juveniles de F. E. T. y de las J. O. N. S.*

El Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de 1.^a enseñanza en telegrama del día 30 de este mes dice lo siguiente a esta Inspección:

«Jefe Servicio Nacional Primera enseñanza a Inspectores Jefes Primera enseñanza.—Como aclaración a lo dispuesto mi Circular fecha 9 actual (errata del telegrama, porque la Circular es del día cinco) he dispuesto que donde existan Organizaciones juveniles de F. E. T. y de las J. O. N. S. los alumnos de las escuelas públicas asistirán encuadrados en aquellas Organizaciones a la Misa de precepto a la que acudirán igualmente los Maestros de las

respectivas escuelas. Que nutran la referida Organización con el alumnado que no esté inscrito en la misma. Para ello estimo necesario reunión en localidades donde este problema se presente de los Maestros con el Jefe de la Organización juvenil correspondiente con objeto de acordar la asistencia a misa de conformidad con estas instrucciones».

Lecturas religiosas y sociales

1.—No siempre es fácil a los señores Maestros hacerse con obras que contengan el Santo Evangelio y las Encíclicas Rerum Novarum y Quadragésimo Anno para su lectura y comentarios. Esperamos que los señores Párrocos facilitarán al Magisterio las obras necesarias en tanto puedan adquirirlas a cargo de la consignación de material escolar, de no habilitarse otro medio.

Patriotismo

1.—«Se acabó el desdén por nuestra Historia. Terminó la agresión traidora a todo lo español. Nuestra infancia ha de querer a su Patria, ardorosa, entrañablemente, y para ello es preciso conocerla en sus días de gloria para exaltarla, y en sus páginas de sufrimiento para quererla con inefable cariño de hijos...» Así dice la Circular e importa que de una vez para siempre nos afirmemos en el propósito de ser buenos españoles, verdaderos amantes, que es decir amantes apasionados de la Patria española, sin reservas. «Por Dios y por España» salieron y luchan y vencen nuestros combatientes y esos dos amores fundidos en uno solo les dan fuerzas más que humanas para barrer del suelo español a los «sin Dios y sin Patria.»

2.—Todos los días y en todos los centros de 1.ª enseñanza, nacionales, municipales y privados debe darse una lección de Historia de España, y se debe empezar por los gloriosos sucesos y personajes más salientes de esta Cruzada. Que ningún niño ignore quién es nuestro Caudillo,

su nacimiento, su carrera, su profunda fe católica, sus excelsas dotes, su entrega total y valiosísima a la madre Patria. Los nombres de Mola, Varela, Moscardó y otros muchos, ejemplares, han de ser exaltados con frecuencia. Los incondicionales requetés, los bravos falangistas y los excelentes soldados, en la más eficaz compenetración, dan materia para que nuestros niños y niñas cultiven los sentimientos de gratitud y emulación que a su modo intuyen ya.

A continuación se anotan algunos datos, de entre los más salientes, relacionados con nuestro Glorioso Movimiento. No será difícil completarlos con otros de importancia.

Fallecimiento de Calvo Sotelo	13	de julio	de 1936
Alzamiento de Sevilla	18	id.	id.
Id. de Navarra	19	id.	id.
Toma del Alto de León	22	id.	id.
Id. Somosierra	25	id.	id.
Id. Huelva	28	id.	id.
Bombardeo del Pilar	3	agosto	id.
Toma de Mérida	11	id.	id.
Id. Badajoz	14	id.	id.
Id. Tolosa	15	id.	id.
Id. Guadalupe	25	id.	id.
Id. San Marcial	27	id.	id.
Id. Talavera	3	septiembre	id.
Id. Irún	4	id.	id.
Id. San Sebastián	13	id.	id.
Id. Vergara	22	id.	id.
Id. Toledo	27	id.	id.
Id. Sigüenza	8	octubre	id.
Auxilio a Oviedo	17	id.	id.
Toma de Cerro de los Angeles	6	noviembre	id.
Id. Ciudad Universitaria	16	id.	id.
Reconocimiento de Alemania e Italia	18	id.	id.
Toma de Málaga	8	febrero	1937
Salamanca; por primera vez se interpretó la Marcha Real, como Himno Nacional	2	marzo	id.
Unificación de Milicias	19	abril	id.
Toma de Durango	29	id.	id.
Fallecimiento de Mola	3	junio	id.
Su entierro en Pamplona	4	id.	id.
Rotura del Cinturón de Bilbao	11	id.	id.
Toma de Bilbao	19	id.	id.

Toma de Santander	25	agosto	1937
Id. Asturias	23	octubre	id.
Batalla de Teruel	15	diciembre	1937
	23	febrero	1938
Nombramiento Junta de Defensa	24	julio	1936
Restablecimiento de la Bandera Española	29	agosto	id.
Declarando obligatoria la enseñanza de la Religión e Historia Sagrada	21	septiembre	id.
Posesión del Generalísimo	1	octubre	id.
Encíclica contra el comunismo	19	marzo	1937
Culto a la Inmaculada	9	abril	id.
Carta colectiva del Episcopado Español	1	julio	id.
Fuero del Trabajo	9	marzo	1938

Todos ellos proporcionarán otros tantos motivos para reforzar el conocimiento de hechos verdaderamente gloriosos, realizados por buenos creyentes y buenos españoles a la vez.

La anterior explicación diaria no es obstáculo para que se vaya realizando el estudio progresivo de la Historia de España.

3.—Tan importante es el sentimiento patrio, que dice la Circular: «Una Escuela donde no se aprende a amar a España no tiene razón de existir. Hay que suprimirla».

4.—En toda Escuela Nacional, Municipal o Colegio de 1.ª Enseñanza, ha de haber en cada sala de clases un Crucifijo, un cuadro de la Virgen Santísima, preferentemente de la Inmaculada Concepción y un retrato de S. E. el Jefe del Estado, Generalísimo Franco.

5.—En todos los centros antedichos se harán las peticiones diarias que tiene publicadas la Inspección de 1.ª Enseñanza de Navarra, con aprobación de la autoridad eclesiástica y de la Junta Superior de Educación.

6.—Fortificado el Maestro con la consideración y práctica del sacrificio, disciplina, lucha y austeridad que a todos los españoles nos obligan en esta época de resurgimiento de la inmortal y católica España, debe reunir una vez por lo menos durante el curso a los padres de sus alumnos en la Escuela para hablarles de la exaltación del Movimiento Nacional, de sus ideales y aspiraciones, bus-

cando siempre con el mayor afecto, la unión y cordialidad cristianas entre todos, pues unos somos ante Dios y su Iglesia y ante Franco y la Patria común.

7.—En todos los centros nacionales, municipales y privados de 1.ª Enseñanza, se tendrá la Bandera española. Además dentro de cada clase sería conveniente poner a la vista de los niños los colores de la Bandera nacional.

8.—En todos los centros citados se izará y arriará los días de clase dicha Bandera. Teniendo en cuenta que todos, niños y mayores, estamos obligados a rendir nuestros afectos a la Bandera española, el acto de izarla y arriarla debe celebrarse siempre que sea posible en el exterior del edificio escolar. Ello será motivo para que la acción bienhechora de tales solemnes momentos trascienda a todo el vecindario como un signo de la Nueva España. Sin embargo, el mal estado del tiempo u otras circunstancias atendibles pueden aconsejar su celebración en el interior del edificio. El acto de izar la Bandera se realizará dentro de los diez primeros minutos de la clase de la mañana.

A) En el exterior del edificio

Procede: 1.º—Formación de los niños.

2.º—El que esté de turno, de entre los mayores, coloca la Bandera en el sitio que ha de ocupar.

3.º—Con el brazo en el alto y la vista fija en el emblema, se canta el Himno Nacional con la letra siguiente:

¡Viva España!, del grito de la Patria
la explosión triunfal
siguió en su rumbo al sol.

¡Viva España! repiten veinte pueblos
que al hablar dan fe
del ánimo español....

Marquen arado, martillo y clarín
su noble ritmo al grito de la Patria fe.
Muestre la mente a la mano su fin

Y al ¡viva España! asista toda España en pie.

II

Vida, vida, futuro de la Patria,
soberana luz
que es oro en tu pendón.

Gloria, gloria, corona de la Patria
que en tus ojos es
abierto el corazón.

Púrpura y oro, bandera inmortal,
en tus colores juntos, cuerpo y alma están.
Púrpura y oro, querer es lograr;
tú eres, bandera, el signo del hispano afán.

III

¡Viva Español, la Patria con Numancia
decidió morir
y España es inmortal.

¡Viva Español, un grito de agonía
Covadonga fué
y España es inmortal.

Fiandes fué noche, Lepanto, otro sol;
sigue su curso el río, sin volver atrás.
Patria, mil muertes suframos por tí.
Somos el cauce abierto a tu inmortalidad.

y se dan los vítores ¡Franco! ¡Franco! ¡Franco! ¡Viva Cristo Rey! ¡Viva España! y ¡Arriba España!.

4.º—Los niños penetran en la clase, hacen la oración y comienza el trabajo.

*Para arriar la bandera, al final de la jornada diaria
y después de la Oración de salida*

1.º—Se forman los niños ante la bandera y en la actitud arriba mencionada se canta el Himno nacional, terminando con los mismos vítores.

2.º—El niño que esté de turno retirará la bandera y al ocultarse ésta de la vista, se romperá la formación.

B) En el interior de la clase

1.º—Formación de los niños.

2.º—El que esté de turno se coloca con la Bandera dando frente a sus compañeros. Estos, brazo extendido y

mirando al emblema, cantarán el Himno Nacional, terminando con los vítores expresados.

3.º—El propio niño colocará la bandera en el sitio que debe ocupar al exterior.

Para arriarla, después de la Oración de salida

1.º—Formación de los niños.

2.º—El que esté de turno, trae la bandera desde el exterior.

3.º—En cuanto aparezca el emblema a la puerta de la clase, los niños en la actitud dicha cantan el Himno y dan los vítores expresados.

4.º—Se guarda la bandera y salen los niños.

Naturalmente, si los niños no pudieran izar o arriar la bandera, lo hará en su lugar el Maestro.

Cuando en un mismo edificio haya varias Escuelas o clases, se encargará de izar y arriar la bandera al exterior, la Escuela que esté de turno; pero todas las demás se hallarán presentes dando al acto mayor brillantez y solemnidad.

Queda expuesta la adaptación a nuestras localidades, de los conceptos más salientes de la trascendental Circular del Iltmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de 1.ª enseñanza. Téngase en cuenta que todo el contenido de tan precioso documento es igualmente obligatorio desde su fecha de publicación y que se exigirán responsabilidades en caso de incumplimiento a cuantos contravinieren lo estatuido como norma por tanto tiempo deseada para la educación de toda la niñez española.

Pamplona 31 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—Por acuerdo de la Inspección, el Inspector-Jefe, Mariano Lampreave.

Aprobado por la Junta Superior de Educación de Navarra en sesión de 28 de marzo último y ratificado con las adiciones correspondientes, en 5 de abril de 1938.

Es copia.—V.º B.º: El Presidente, J. Gómez Itoiz.—El Vicesecretario, Francisco Jiménez.

APÉNDICE

Algunas disposiciones importantes respecto a la enseñanza en Navarra



Año 1936

21 de julio

Alocución de la Excma. Diputación Foral al País.

«NAVARROS: En esta hora solemne, la Diputación Foral y Provincial de Navarra, sintiendo más que nunca el peso de su representación y la medida de su responsabilidad, se dirige, emocionada, al pueblo que tan alto ejemplo de patriotismo viene acusando.

Cuando Navarra recoge el hondo sentir histórico y racial, que es, afortunadamente, la casi totalidad de los habitantes de esta tierra, ha acogido con fervor incomparable un Movimiento nacional de liberación iniciado conjuntamente por el glorioso Ejército español y pueblo que vincula las virtudes tradicionalistas hispanas.

En estos últimos años de ininterrumpidos oprobios, Navarra ha sentido vivamente su conciencia ultrajada, sus creencias escarnecidas, su personalidad aherrojada. Al poner a contribución en este Movimiento salvador lo que sin tasa pone, la sangre de sus hijos, la hacienda de sus naturales, el generoso esfuerzo de todos los navarros, entiendo que camina a la restauración moral y material de sus

propios valores. Por la fe religiosa, por el respeto a la libertad de nuestra conciencia, por la enseñanza y *efigie de Cristo, que anhelamos ver pronto presidiendo nuestras escuelas*; por la paz material, conturbada bajo el imperio de la más desenfrenada anarquía, por nuestras libertades forales, respetadas en sus características propias, sin formulas exóticas; por todo ello lucha Navarra en este histórico momento. La Diputación Foral y Provincial, íntimamente compenetrada con el pueblo en estos ideales, le dice a Navarra entera: ¡ADELANTE!

Por eso su primer acuerdo ha sido el de conceder un auxilio extraordinario, y cuan generoso pueda, en la forma y manera que se determinara a las familias que, hallándose necesitadas de él, hayan enviado a sus hijos a las fuerzas libertadoras.

Y nada más. Los momentos son de acción más que de palabras. ¡Viva España! ¡Viva Navarra!

27 de julio

Decreto de la Excma. Diputación reponiendo el Crucifijo en las Escuelas.

La Excma. Diputación aprobó el siguiente acuerdo de carácter general:

«Muchos Ayuntamientos navarros para satisfacer una de sus aspiraciones más hondamente sentidas y coincidiendo con los anhelos expresados por esta Diputación, en la alocución dirigida al País el 21 del corriente, se han apresurado a colocar en sus Escuelas la Imagen del Redentor, expresando así su deseo de que la enseñanza de sus hijos sólo ha de fundarse en los sanos principios de la moral cristiana.

Para que estos deseos lleguen a ser una realidad, y re-cabando a la vez uno de los más importantes derechos forales, de que injustamente ha sido desposeída Navarra, esta Diputación acuerda:

Primero.—Que todos los Alcaldes de Ayuntamientos y Concejos, donde no lo hayan hecho ya, procedan inmedia-

tamente a colocar el Sagrado Crucifijo en sus Escuelas en el lugar preferente de las aulas.

Segundo.—En todas las Escuelas de Navarra se restablecerá la enseñanza católica.

Tercero.—No se consentirán en las Escuelas enseñanza alguna opuesta a la Religión Católica, a la unidad de la Patria y al principio de la Autoridad.

Cuarto.—Todos los Colegios y Escuelas dirigidos por Ordenes religiosas, que hubieren sido clausurados, volverán a abrirse y a funcionar libremente.

Quinto.—Queda prohibida la coeducación en las Escuelas, salvo en las Escuelas mixtas de reducida matrícula.

Sexto.—Se revisarán todos los nombramientos de Maestros, cuya actuación se haya significado en contra de los principios que inspiran los anteriores acuerdos.»

11 de agosto

Decreto de la misma Autoridad restableciendo la «JUNTA SUPERIOR DE EDUCACION DE NAVARRA.»

12 de agosto

Se constituye la «JUNTA SUPERIOR DE EDUCACION DE NAVARRA», restablecida por el Decreto anterior.

14 de agosto

Previsiones de la «JUNTA SUPERIOR DE EDUCACIÓN» para el inmediato funcionamiento de las Escuelas de primera enseñanza de Navarra.

Enseñanza

1.—La enseñanza en Navarra será católica en todos los centros.

2.—Por enseñanza católica entendemos la que está conforme en un todo con las doctrinas y prácticas de la Iglesia Católica. Además dicha enseñanza será eminentemente educativa y altamente patriótica. Por consecuencia, no se limitarán los Maestros a dar la clase de Catecismo,

sino que las demás asignaturas irán matizadas de este espíritu religioso y patriótico, con el fin de sentar sólidamente las bases de una educación que entronque y continúe la de nuestros mayores.

3.—Queda suprimida la coeducación en todos los centros primarios, exceptuándose las escuelas mixtas. La supresión alcanza también a todas las clases de adultos, a las que únicamente podrán concurrir alumnos varones.

4.—Las clases darán comienzo, sin pretexto alguno, el primer día del mes de septiembre, en todos los centros primarios.

5.—Durará tres horas la sesión de la mañana y dos horas la de la tarde.

6.—El plan de enseñanza comprenderá las materias establecidas por R. D. de 26 de octubre de 1901, advirtiéndose que todos los días se dará una lección de Catecismo e Historia Sagrada.

7.—Las clases comenzarán y terminarán siempre con las oraciones clásicas de Entrada y Salida, precedidas de la señal de la cruz y terminadas por el Padrenuestro y Avemaria.

8.—Se restablece la antigua costumbre de que los señores Maestros asistan con sus alumnos a la Misa parroquial los domingos y días de precepto.

9.—Las vacaciones escolares se determinarán en su día y serán comunes a todos los centros primarios. Las tardes de los jueves serán de vacación cuando durante la semana no hubiese día festivo.

10.—La enseñanza en las clases de niñas se caracterizará por un concepto cristiano de la feminidad, procurando el desarrollo de la modestia, los conocimientos de economía e higiene domésticas y las llamadas labores útiles de aguja y costura.

La educación de las niñas tenderá fundamentalmente a la mejor formación de la futura madre o ama de casa. Importa más esta formación específica de la mujer que la equivocada corriente que la lleva a invadir esferas más propias de los varones.

11.—A fin de curso se celebrarán exámenes en cada escuela, presidiéndolos la Junta local, según instrucciones que se publicarán al efecto.

12.—El primer día del próximo septiembre, al comienzo de la primera clase, se realizará con asistencia de las Autoridades y vecindario, un solemne acto de desagravio y adhesión al Crucifijo, ya devuelto al lugar preeminente de cada sala de clases. Queda suprimida la exhibición de todo atributo o símbolo no religioso.

Libros

13.—Se hará una selección detenida el primer día de septiembre próximo de todos los libros que han servido hasta ahora para la enseñanza. Al efecto, se reunirán los señores Alcalde, Párroco y Maestro respectivos y se retirarán todos aquellos textos de lectura que no ostenten la aprobación de la autoridad eclesiástica. En cuanto a los libros restantes, queda a juicio de dichas personas la retirada de los que consideren perniciosos.

14.—Por ahora e inmediatamente, se retirarán también todas las obras correspondientes a las bibliotecas remitidas por dependencias del Ministerio.

15.—De las obras referidas en los dos párrafos anteriores se hará cargo el Párroco respectivo hasta nueva orden.

16.—Más adelante, la «Junta Superior de Educación de Navarra» publicará relaciones completas de libros utilizables.

17.—El texto obligatorio para la enseñanza de la Doctrina cristiana es el publicado por el Ordinario de la Diócesis, y para la Gramática, el de la Academia Española.

NOTAS GENERALES

Ayuntamientos

18.—Es obligación de cada uno de los Ayuntamientos o Concejos:

a) Facilitar y conservar debidamente los locales-esuelas y sus dependencias, así como atender a su limpieza diaria y calefacción.

b) Proporcionar a los señores Maestros casa decente y capaz para sí y su familia, abonando, en otro caso, la indemnización correspondiente.

c) Por esta vez entregarán a cada escuela pública una bandera española (roja y gualda) para izarla diariamente durante las horas de clase. Se advierte que cuando dos o más escuelas funcionen en un mismo edificio, bastará con una sola bandera.

Maestros

19.—El Maestro es el nobilísimo representante de la familia y de la sociedad. A él se confía la educación e instrucción de la niñez y debe tener muy en cuenta que no realizará su cometido únicamente dentro de la escuela, sino, y de modo fundamentalísimo, con el ejemplo depurado de su vida entera, que ha de ser por la conducta, amistades, lecturas, diversiones, etc., etc., digna de ser imitada.

20.—La Ley, por tanto, obliga al Maestro; pero también le protege. Por eso las Autoridades locales de toda clase deben cooperar a la labor del Maestro: robustecerán su prestigio en todo momento, cooperando a que dicha labor sea cada vez más católica, más española y más navarra.

Edad escolar

21.—Donde haya escuelas de párvulos, la edad escolar comienza a los tres años y se prolonga hasta los catorce. No existiendo enseñanza de párvulos, la edad escolar abarca de los seis a los catorce años.

Colegios particulares

22.—Habrá dos clases de centros docentes primarios: las escuelas públicas (Nacionales y Municipales) y las privadas o los Colegios particulares. Estos se regirán, mientras otra cosa no se disponga, por la legislación anterior al 14 de Abril de 1931».

18 de agosto

La «JUNTA SUPERIOR» felicita a la Excm. Diputación Foral por haber acordado restablecer la Compañía de Jesús en Navarra.

25 de agosto

Circular de la «JUNTA SUPERIOR DE EDUCACIÓN» disponiendo la apertura de curso el 1.º de septiembre, con un solemne acto de desagravio al Crucifijo, como inauguración de las clases, haciéndose la oración preparada al efecto.

Disponiendo que se suprima la coeducación en el Instituto y Escuela Normal y que se implante la asignatura de Religión.

23 de octubre

El Excmo. Sr. Gobernador Civil de Navarra faculta a la «JUNTA SUPERIOR» para que designe una Comisión Censora de películas.

27 de octubre

Circular para constituir las Juntas locales de educación.

«Para el mejor desarrollo de la enseñanza primaria en Navarra, urge establecer en los Ayuntamientos las Juntas locales de Educación, que lleven a todas las escuelas la protección y estímulos que necesitan la enseñanza y sus Maestros, sin perder de vista los fundamentos de catolicismo y españolismo de la nueva obra educativa, que quiere conservar con toda su eficacia, otros dos aspectos de la enseñanza: su gratuidad y su obligatoriedad.

No es este el momento, sin embargo, de puntualizar todas y cada una de las atribuciones y los deberes de las Juntas locales: en su día serán determinados concretamente. Por eso ahora se trata de la constitución de las Juntas y de algunas normas siempre de actualidad en el

desenvolvimiento de la obra educativa, a cuyo fin esta Junta Superior ha dispuesto:

1.º—En todo Ayuntamiento funcionará una Junta local de Educación.

2.º—En Ayuntamientos menores de cuatro mil habitantes, las Juntas locales de Educación se constituirán del modo siguiente:

- a) El Alcalde del Ayuntamiento, Presidente.
- b) Un Concejal.
- c) El Párroco, y donde hubiere más de uno, el designado por el Ordinario.
- d) El Maestro o Maestra de escuela pública designado por sus compañeros del Ayuntamiento.
- e) El Inspector municipal de Sanidad. En el caso de haber más de uno en el Ayuntamiento, el designado por éste.
- f) Un representante titulado de los Colegios privados de 1.ª enseñanza donde los hubiere.
- g) Un padre y una madre de familia que tengan hijos comprendidos en la edad escolar. Serán propuestos por la Asociación Católica de Padres de Familia.
- h) El Secretario del Ayuntamiento, que lo será de la Junta.

3.º—En Ayuntamientos que sean cabeza de partido y poblaciones de cuatro mil o más habitantes, la Junta se compondrá:

- a) El Alcalde, Presidente.
- b) Dos Concejales.
- c) El Párroco, y donde hubiere más de uno, el designado por el Ordinario.
- d) Un Maestro y una Maestra designados por sus compañeros del término municipal.
- e) Un padre y una madre de familia que tengan hijos comprendidos en la edad escolar. Serán propuestos por la Asociación Católica de Padres de Familia.
- f) Un representante titulado de los Colegios privados de 1.ª enseñanza donde los hubiere.
- g) El Inspector municipal de Sanidad y un Farma-

céutico titulado. Donde hubiere más de uno de dichos cargos, el Ayuntamiento elegirá entre los mismos.

h) El Secretario del Ayuntamiento, que lo será de la Junta.

4.º En la capital la Junta será formada como sigue;

- a) El Alcalde del Ayuntamiento, Presidente.
- b) Tres Concejales designados por el Ayuntamiento.
- c) El Párroco y otro Sacerdote designados por el Ordinario.
- d) Un Maestro y una Maestra de escuela pública (nacional o municipal) elegidos por todos sus compañeros ejercientes en la capital.
- e) El Inspector-Médico escolar y un Farmacéutico designados por el Ayuntamiento.

f) Un representante titulado de los Colegios privados de Primera Enseñanza.

g) El Arquitecto municipal.

h) Dos padres y dos madres de familia, con hijos comprendidos en la edad escolar, propuestos por la Asociación Católica de Padres de Familia.

i) El Ayuntamiento podrá designar hasta tres personas de la capital que por sus relevantes cualidades y aportación a la obra educativa merezcan compartir la labor de la Junta.

j) El Secretario del Ayuntamiento, que lo será de la Junta.

5.º—Los señores Alcaldes se encargarán de invitar a cuantos hayan de hacer las designaciones anteriores para que las Juntas queden constituidas en toda la provincia antes del 15 de noviembre próximo.

6.º—Las Juntas locales de Educación de Navarra designarán a la brevedad posible y como ensayo, una comisión delegada en los restantes pueblos del Municipio que tengan escuela. Dicha Comisión se formará por el Alcalde pedáneo si lo hay, Presidente: el Párroco, un padre o una madre de familia designados por la Asociación Católica de Padres de Familia, y el Maestro o Maestra.

7.º—Los deberes y atribuciones de las Juntas locales

de Educación, mientras no se determinen más detalladamente en el nuevo Reglamento que se redactará, se referirán a la protección y eficacia de la obra educativa en todos sus aspectos: niños, Maestros, enseñanza, asistencia escolar, locales, material, higiene y sanidad general e individual de los escolares, etc., etc. Velarán porque toda esta labor se oriente siempre a lograr los aspectos de catolicidad y españolismo como fines generales, mediante la gratuidad y obligatoriedad de la enseñanza. La niñez, la Escuela y el Maestro, merecen los más solícitos cuidados de la nueva España.

Las Juntas locales de Educación intervendrán en los actos de posesión y cese de los Maestros y tienen la obligación de cumplimentar los servicios que les encomienden la Junta Superior de Educación, Inspección y Sección Administrativa de Primera Enseñanza, y otras Autoridades superiores.

8.º—Las Comisiones delegadas, aunque responsables ante las Autoridades citadas en la regla anterior, se limitarán a realizar las gestiones o servicios que les encomienden las respectivas Juntas locales.

9.º—Las Juntas locales de Educación y Comisiones delegadas cooperarán siempre con las Autoridades al más acertado desempeño de la primera educación en Navarra.

10.º—Las Juntas locales comunicarán su constitución a la Junta Superior de Educación, con relación nominal de todos sus componentes».

21 de noviembre

Reuniones de Acción Católica en las Escuelas Nacionales.

«La Junta Superior de Educación de Navarra ha acordado autorizar la celebración de reuniones de las Juntas de Acción Católica en los locales de las Escuelas públicas de Primera Enseñanza de Navarra, siempre que se tengan fuera de las horas oficiales de clase, diurna o de adultos, con arreglo a las normas siguientes:

1.ª Toda Junta local de Acción Católica de Navarra que necesite utilizar para sus reuniones una o más salas de clase de las Escuelas públicas de la localidad, solicitará de esta Junta Superior la autorización correspondiente, indicando: a) Horas de las reuniones y su duración máxima. b) Número máximo de los reunidos. c) Fines concretos que persigue. d) Quiénes han de presidir o dirigir las reuniones, citando también el nombre del Maestro o Maestra cuya escuela o escuelas quieren utilizarse.

2.ª La Junta Superior de Educación, previa la información de la Junta local de Educación y del Inspector de 1.ª Enseñanza correspondiente, resolverá la instancia sin ulterior trámite y comunicará el resultado a los solicitantes y Maestros interesados.

3.ª Los señores Maestros y Maestras facilitarán la llave a la Junta local de Acción Católica cuando la pida su Presidente, quien mandará devolver la llave al Maestro o Maestra tan pronto como, terminada la reunión, se cierre la Escuela.

4.ª Se procurará no hacer uso alguno del material escolar, a excepción de la tinta y encerados, y que no sufra o se deteriore el mobiliario. En el caso de algún desarreglo o rotura de muebles u objetos usados, la Junta de Acción Católica procederá a su inmediata reparación para que las tareas escolares no se interrumpen.

5.ª Las reuniones de Acción Católica terminarán siempre a hora prudencial.

6.ª Se recomienda a todos los miembros de Acción Católica y Maestros pongan siempre especialísimo empeño para evitar rozamientos o choques entre sí, cualquiera que fuese la causa. Antes bien, procurarán ayudarse mutuamente. El Maestro o Maestra dará todo género de facilidades a la Acción Católica y ésta procurará reafirmar el prestigio de aquéllos y de su trascendental obra, contribuyendo incluso a la puntual asistencia de los niños a clase durante la edad escolar. Unos y otros tendrán, como lema común a todos éste: «Todo por la Escuela Católica; todo por la Acción Católica».

7.^a Si a pesar de los preceptos que anteceden surgiere alguna dificultad, las Juntas locales de Educación acudirán a las Autoridades provinciales y éstas tomarán las determinaciones correspondientes a cada caso.

8.^a Esta nueva utilización de algunas o varias Escuelas exige el cumplimiento de la obligación por parte de los Ayuntamientos o Concejos, de atender a la limpieza diaria de las clases y sus dependencias.

9.^a Cuando el uso de las salas de clase se redujera a conferencias aisladas o escasas reuniones, de modo habitual, bastará con que la Junta local de Acción Católica se ponga de acuerdo con el Maestro, sin necesidad de otra autorización. En estos casos es suficiente que el Maestro dé cuenta a la Inspección y a la Junta Superior del acto realizado».



Año 1937

15 de enero

Circular creando por vía de ensayo «Escuelas de temporada» (Se crearon veintitrés con resultado muy satisfactorio y continúa su funcionamiento normal en este Curso).

La Excma. Diputación en sesión de 15 de los corrientes, aprobó y ordenó publicar la siguiente Circular:

«Patente la necesidad imperiosa de devolver a España las características especiales que la Fe Católica y los siglos elaboraron, y que sólo cerebros antiespañoles borrraron con la eficacia del Poder, la Diputación Foral y Provincial, dentro de su esfera privativa de acción, orientó sus trabajos con el fin propuesto tan pronto como se inició el movimiento salvador, mediante las oportunas disposiciones. Una de éstas tenía por objeto el nombramiento de la Junta Superior de Educación de Navarra de antiguo abolengo en la Provincia. Dicha Junta Superior, entre otros, ha acometido el estudio del Arreglo escolar, conforme al principio esencial, a este respecto, de la mayor eficacia en la educación primaria.

Conservando en lo posible el espíritu del Plan y Reglamento general de 26 de marzo de 1831 y pensando, sobre todo, en la necesidad no satisfecha hasta ahora, de los pequeños pueblos alejados de toda escuela primaria, con deficientes medios de comunicación, la Diputación, a propuesta de la mencionada Junta Superior, ha acordado crear, por vía de ensayo, Escuelas de temporada, a cargo de Maestras tituladas, durante la época invernal, y sin perjuicio de que en los restantes meses asistan los niños a las Escuelas Nacionales de costumbre.

Naturalmente, es obligación de los pueblos beneficiados atender a proporcionar local, material y mobiliario, así como calefacción y limpieza de las Escuelas de temporada, y esta Corporación espera que todos ellos procurarán el desenvolvimiento más provechoso de estas modestas Escuelas que llevarán los sanos principios de la educación e instrucción, cristianas y patrióticas, que todos anhelamos».

16 de enero

Provisión de escuelas de temporada.

«Habiéndose aprobado por la Excma. Diputación por acuerdo del 15 del corriente, publicado en este mismo Boletín Oficial, el Proyecto elevado por esta Junta para la creación de Escuelas de temporada, se anuncia la provisión de dichas Escuelas, con sujeción al acuerdo establecido en el Decreto mencionado, advirtiéndose:

1.º La duración de estas Escuelas será de noviembre a marzo de cada curso. No obstante y dada la época en que nos encontramos, las clases de dichas Escuelas se prolongarán hasta completar un período de tres meses.

2.º La dotación mensual, abonada por la Excma. Diputación, será de doscientas pesetas, sin otros emolumentos.

3.º Se abonará el doble del tiempo servido en estas Escuelas, a los fines de la colocación en listas de aspirantes a interinidades de otras escuelas. Las sesiones diarias serán dos, de tres horas cada una, guardándose las fiestas y vacaciones de las otras escuelas.

4.º Las Maestras que aspiren a desempeñar Escuela lo solicitarán en instancia dirigida a esta Junta Superior de Educación y remitida antes del 25 de los corrientes a la Sección Administrativa de Primera Enseñanza (Carlos III, 17 bis, 2.º, de esta Capital.

Si las aspirantes presentaron en su día documentación completa para solicitar interinidades de esta Junta Superior, basta que ahora lo digan en la instancia; en otro caso

toda solicitante deberá unir a la petición los certificados de buena conducta de los señores Alcalde, Párroco y Jefe de la Guardia civil.

5.º En el margen de las instancias consignarán las solicitantes las Escuelas que deseen por el orden de su preferencia.

6.º La Sección Administrativa, dentro del plazo de cuatro días, presentará a la Junta para su depuración, relación de las aspirantes a cada una de las Escuelas anteriormente mencionadas.

7.º Una vez aprobada la relación, se hará pública en la Prensa diaria y los Concejos de los pueblos respectivos o los Ayuntamientos si no hubiese Concejo, enviarán la propuesta antes del día seis de febrero a la Sección Administrativa de Primera Enseñanza. Este organismo elevará la propuesta completa a la Junta para la sesión del día nueve en que se resolverá en definitiva, procediéndose a extender los nombramientos oportunos para que puedan posesionarse las Maestras interesadas dentro de los cinco días siguientes.

8.º Es necesario que cada Concejo proponga dos, tres o más Maestras, con objeto de que haya a quien nombrar si a la propuesta en lugar preferente se le adjudicase otra Escuela.

9.º Para que se haga el nombramiento según la propuesta, es indispensable que cada pueblo haya adquirido el material de enseñanza que le señalará la Inspección, a la que los pueblos cuya escuela se crea, deben comunicar antes del día 6 de febrero, tener ya en su poder el material de enseñanza».

19 al 23 de marzo

Se celebra en Pamplona un Cursillo de Pedagogía Catequista y Cultura Religiosa organizado por la Asociación de Enseñanza Católica de Navarra, con asistencia de más de ochocientos Maestros de la provincia.

El Excmo. Sr. Obispo de la Diócesis, la JUNTA SUPERIOR DE EDUCACIÓN y otras Entidades de Navarra, cooperan eficazmente al mayor éxito del Cursillo, concediendo más de ochenta becas a otros tantos Maestros.

4 de mayo

La JUNTA SUPERIOR aprueba el folleto redactado por la Inspección de 1.ª Enseñanza «La Escuela Primaria a la Inmaculada Concepción de María» y acuerda se envíe un ejemplar a todas las escuelas y colegios privados de Navarra.

12 de junio

Circular sobre terminación del curso en las escuelas públicas.

«Circunstancias de todos conocidas han hecho que, prolongada la guerra, la vida docente de nuestras escuelas se desenvuelva con notoria irregularidad por el incesante movimiento de los Maestros titulares, interinos y aun suplentes. Con lo cual el trabajo escolar ha perdido en gran parte de las escuelas su valor metódico que impide toda marcha pedagógica y resulta evidente la imposibilidad de cumplir lo establecido en las Prevenciones que la Junta Superior de Educación dictó en cuanto a celebración de exámenes a fin de curso. Muchos Maestros o Maestras llevan escaso tiempo en sus Escuelas, no han podido conocer suficientemente a sus alumnos y todos hallan dificultades para someterse a la citada prueba final. La prudencia y aun la justicia aconsejan la supresión por este año de dicha prueba.

No pueden clausurarse las Escuelas, sin embargo, al final del curso, sin que en ellas se refleje el dinamismo del glorioso Movimiento Nacional: la Escuela, casa de los niños, centro de reunión de los seres que representan los más fuertes y santos afectos de la familia cristiana, está en el caso de reunir a esas mismas familias para rendir

todos un tributo afectuoso a nuestro glorioso Ejército, a la España doliente y triunfante a la vez por el esfuerzo y la sangre de sus más preciados hijos. Acontecimientos que llegan al alma y la enfervorizan de religiosidad y de patriotismo piden un comentario público, un resumen, si quiera breve, ante nuestras ciudades, pueblos y aldeas, que de todos son nuestros héroes sagrados. Urge también que los niños vean, oigan y conozcan de manera especial el tributo a nuestros soldados y voluntarios, que son sus hermanos, parientes o conocidos, ofreciendo todo el homenaje, en pública reunión, a los austeros padres y a las virtuosas madres que engendraron una juventud no igualada por nadie. La Escuela primaria, en su primordial deber educador, no debe desaprovechar una conyuntura como la de fin de curso sin llevar a las mentes infantiles temas que serán recordados durante las vacaciones. Todos queremos poner especial empeño en la más acertada educación de los futuros ciudadanos y, en lugar de los exámenes y exposición de fin de curso, deberá organizarse en el actual algo parecido a lo que sigue:

1.º Cada Junta local de Educación, celebrará sesión extraordinaria en la última decena del mes actual.

2.º En ella acordará la forma de realizar el programa siguiente:

a) El día 29 ó 30 de los corrientes tendrán todos los niños, niñas, Maestros y Juntas locales de Educación, un acto religioso, una Misa de comunión por ejemplo, que se ofrecerá por los caídos en la guerra, por los heridos, y en general por todo nuestro Ejército y para impetrar del Cielo el pronto y feliz término de la guerra.

b) Determinados el local o locales en que debe celebrarse la parte propiamente escolar, y reunidos previamente los niños, asistirá la Junta local en pleno o por Comisiones, para presidir el acto.

En cada Concejo estará formada la presidencia por una representación de la Junta local si fuere posible, el Párroco del Concejo y los Delegados locales de la Junta.

En todos los casos, es natural que el señor Maestro o

Maestra ocupen el lugar que por su personalidad profesional y docente les corresponde. Los heridos y mutilados de la guerra, si los hubiere en el pueblo, serán especialmente invitados al acto.

Es de desear que concurra todo el público posible.

c) Cada Maestro preparará dos trabajos que serán recitados o leídos por un niño y una niña, dos niños o dos niñas: el primero sobre la feliz dirección del Movimiento por el Generalísimo Franco, enumerando también los Generales más destacados y hechos de armas de mayor relieve en esta campaña, y el segundo sobre el espíritu religioso y patriótico de nuestros heroicos soldados y voluntarios.

A continuación, una o dos personas de la Junta desenvolverán temas a su elección relacionadas con la guerra.

Continuará el Maestro o Maestra titular, haciendo la historia del Movimiento en la localidad, recogiendo y a ser posible reconstruyendo aquellas anécdotas o relatos verídicos de escenas ocurridas en muchas familias. Ha de procurar en este especial resumen histórico de insuperable valor, la verdad exacta ante todo y las notas viriles y enérgicas que caracterizan esta raza, de positivo ardor religioso y profunda significación españolista: a Dios y a la Patria se les sirve con la profundidad y entereza de todo corazón, y nuestros bravos hombres y heroicas mujeres se han colocado una vez más donde Esparta y Roma tendrían que aprender.

Llega el momento de que los niños y sus familiares vean ensalzados a todos los hijos del pueblo que empuñaron las armas. El propio Maestro titular leerá una lista, por orden alfabético de apellidos, de cuantos las tomaron, indicando su oficio o profesión y el nombre y domicilio de sus padres. En localidades de muchos combatientes cada escuela recogerá los nombres de la barriada a que pertenezcan los niños o los familiares de éstos. Comentario especialísimo se dedicará a los muertos y heridos que se destacarán en relación separada, indicando la fecha y lugar en que fueron heridos o muertos y propondrá que esas dos

relaciones, manuscritas con tipos claros y durables, se expongan en un cuadro en la propia escuela, que será descubierta y nuevamente honrada al comienzo del curso próximo. Todo, como merecido homenaje a los que nos salvaron y salvan la vida, la Religión y la Patria en los frentes y como prueba de inolvidable recuerdo ante nuestras familias heroicas. En todas las Escuelas se leerá una «Oración patriótica» de la Junta Superior de Educación.

d) El Párroco o Sacerdote que asista rezará un Responso por los muertos en campaña.

e) Los niños entonarán los himnos de Oriamendi, Falange, Legionarios y el Himno Nacional.

f) El señor Alcalde, o quien presida, dará por terminado el acto con un breve resumen del mismo si lo estima oportuno.

Con esta fiesta, que habrá de celebrarse el 29 ó 30 del presente mes, finalizará el curso actual. El periodo de vacaciones de verano durará hasta el 31 de agosto».

6 de julio

Consta en acta la sincera complacencia de la Junta por la brillantez y el fervor con que se han celebrado en las Escuelas de Navarra los actos religioso-patrióticos organizados por las Juntas locales de educación y señores Maestros, como terminación del curso escolar.

10 de agosto

Prevía autorización de la Comisión de Cultura y Enseñanza de la Junta Técnica del Estado, organizó la JUNTA SUPERIOR la celebración del Kursillo de formación del Magisterio, conforme a la Orden Circular de 17 de julio, habiendo asistido todo el de la provincia entre el que repartió becas para todos los señores Maestros o Maestras con cuatro o más hijos.

22 de octubre

La Comisión de Cultura y Enseñanza de la Junta Técnica del Estado concede a la JUNTA SUPERIOR DE EDUCACIÓN DE NAVARRA la correspondiente autorización para llevar a cabo la depuración de bibliotecas públicas.

8 de noviembre

Aunque sobre asunto distinto de la enseñanza, honramos gustosísimos estas páginas, poniendo a la vista del Magisterio y de la provincia entera, la altísima distinción otorgada a Navarra, por el Caudillo glorioso, Jefe del Estado Español, Excmo. Sr. D. Francisco Franco Bahamonde.

GOBIERNO DEL ESTADO

Decreto núm. 411

«En el resurgir de España se destacó Navarra de modo señalado por su heroísmo y sacrificio. Fué Navarra la provincia en que se fijaba la mirada de los españoles en los días tristes del derrumbamiento de la Patria; fué el crédito de sus virtudes el que la convirtió en sólida base de partida de nuestro Alzamiento, y fué su juventud en armas la que en los primeros momentos formó el nervio del Ejército del Norte. Durante toda la campaña los navarros, con su bravura legendaria, encuadrados en los Tercios de Requetés, en Banderas de Falange y en Batallones, rivalizaron en valor con las más distinguidas fuerzas del Ejército.

España entera rinde homenaje y simpatía a las virtudes y alto espíritu de un pueblo, en que no se sabe qué admirar más, si el valor de los que valientemente mueren en los frentes o la generosidad y patriotismo de quienes, alegres, entregan a la Patria lo más querido de los hogares.

Es la Cruz Laureada de San Fernando el más alto galardón de nuestras Milicias, el símbolo más destacado del valor y del sacrificio heroico. Por ello, nunca puede estar

más justificado la ejecutoria que una la Cruz Laureada de San Fernando a las Cadenas gloriosas y simbólicas de su Escudo.

Por todo ello dispongo:

Artículo único.—Como recuerdo a las gestas heroicas de Navarra en el Movimiento Nacional y homenaje a quien tan reciamente atesora las virtudes de la Raza, concedo a la provincia de Navarra la Cruz Laureada de San Fernando, que desde hoy deberá grabar en sus Escudos.

Dado en Burgos a ocho de noviembre de mil novecientos treinta y siete.—II Año Triunfal.—FRANCISCO FRANCO».

(B. O. del E. núm. 390).



Año 1938

7 de febrero

La Comisión de Cultura y Enseñanza de la Junta Técnica del Estado concede a la JUNTA SUPERIOR DE EDUCACIÓN la facultad de poner en ejecución en Navarra la Orden referente a la admisión gratuita de alumnos en los Centros de Enseñanza privada.

8 de febrero

Circular sobre cierre de Escuelas por epidemia.

«Sabido es que con alguna periodicidad se presentan enfermedades de carácter infecto-contagioso entre los niños, especialmente la llamada con el nombre de sarampión, y en la mayor parte de los casos suele decretarse el cierre de las Escuelas como consecuencia de la epidemia.

En términos generales, la suspensión de la vida escolar no solo no evita el contagio, sino que frecuentemente lo difunde; porque, vagando los niños por calles y plazas o al contacto de sus parientes, vecinos o amigos atacados, suelen ser víctimas del mal que se trata de combatir, con lo que al daño de la dolencia se agrega inútilmente el grave perjuicio de suspender la labor escolar que, si ha de ser satisfactoria, requiere el larguísimo proceso de años enteros.

Puede suceder, sin embargo, que haya en algunos casos razones muy especiales y atendibles que exijan la clausura de esos centros primarios; tales razones han de ser apreciadas por los señores Inspectores municipales de Sanidad, quienes en caso de duda dispondrán del asesoramiento conveniente de su autoridad legal.

Teniendo en cuenta lo que antecede, esta Junta Superior, previas las consultas necesarias, ha acordado declarar.

1.º Las enfermedades infecto-contagiosas de carácter infantil y especialmente el sarampión no son causas suficientes, por lo general, para el cierre de las Escuelas o Colegios de Primera Enseñanza.

2.º Para ordenar la clausura de tales centros se exige que el Sr. Inspector municipal de Sanidad, sin perjuicio de sus deberes y atribuciones para con la Junta local de Sanidad, como vocal de la Junta local de Educación, eleve a ésta un escrito circunstanciado y demostrativo de la necesidad de esa medida.

Dicha Junta local de Educación celebrará sesión para conocimiento del referido escrito que se transcribirá en el acta y se hará constar la fecha del cierre consiguiente de las Escuelas. El Sr. Presidente ordenará por oficio a cada Maestro o Director de Colegio de la localidad afectada, el cierre de su clase, dando cuenta de la medida adoptada a la Junta Superior de Educación y a la Inspección de Primera Enseñanza.

Terminada la epidemia, se procederá en forma análoga mediante simple oficio de la Inspección municipal de Sanidad a la Presidencia de la Junta local de Educación.

3.º Siendo el aislamiento de esta clase de enfermos uno de los medios profilácticos más eficaces, basta con aislar a los atacados y prohibir la asistencia a clase de los niños sanos de las familias que tengan enfermos epidemizados y la de los que vivan en el mismo edificio, durante el tiempo que determine la Inspección municipal de Sanidad.

4.º Si en el edificio en que se halla instalada la clase se dieran casos de epidemia de sarampión, es necesario el cierre para reducir la propagación consiguiente.

5.º Téngase en cuenta lo cuantioso e indudable del perjuicio irrogado a la niñez con el cierre de la Escuela, mientras que este cierre no disminuye, generalmente, el riesgo de la difusión patológica.

6.º Por último, no serán readmitidos en las clases ni-

ños que hayan padecido enfermedad alguna, sin que lleven a su Maestro o Maestra una nota o dictamen facultativo en que se acredite haber desaparecido todo peligro de contagio. Dicha nota se archivará cuidadosamente en la Escuela.

Disposición adicional: Las Escuelas o Colegios clausurados en la actualidad por causa de epidemia continuarán así o serán abiertos inmediatamente, según resulte de la aplicación de los preceptos anteriores.

Se recomienda a cuantas personas y autoridades intervienen en el cuidado y buena educación de los niños, pongan especial y decidido empeño en cooperar a la trascendental empresa de formarlos sanos de cuerpo y vigorosos de espíritu para el servicio de Dios y de la Patria española.»

29 de abril

EDUCACIÓN NACIONAL.—*Jefatura del Servicio Nacional de Primera Enseñanza.*—Recordando la Circular publicada en el B. O. núm. 172, relativa al ejercicio del Mes de Mayo en las Escuelas.

«La Circular de la Comisión de Cultura y Enseñanza, publicada en el B. O. del Estado núm. 172, correspondiente al 9 de abril de 1937, dando instrucciones sobre el Ejercicio del Mes de María, durante el de mayo, recogiendo en el rico patrimonio de tradiciones populares la devoción española a la Virgen María, que figuró con acentuado relieve a través de nuestra Historia, es una disposición encomendada a la formación religiosa, que en el campo de la educación constituye primordial aspecto, que el Gobierno de la nueva España ha de cuidar con especial esmero.

La devoción Mariana a través de la Historia patria ha sido elemento constitutivo y forjador de nuestras preclaras generaciones, y en este II Año Triunfal la oración en las escuelas durante el próximo mes de mayo, al servir de norma formativa de la infancia española, recogerá los deseos de nuestro invicto Caudillo que, en fecha reciente y

en la capital zaragozana, ha manifestado la intervención que en nuestras victorias tuvo la oración en los Templos, sin que nada hubieran servido nuestros esfuerzos si Dios no nos hubiera concedido su ayuda en todos los momentos en forma tan evidente y tangible.

En su virtud, esta Jefatura recuerda a los Inspectores de 1.ª Enseñanza y Maestros de escuelas nacionales y municipales, el fiel cumplimiento de la Circular de la Junta Técnica del Estado, en que se ordena la celebración del Ejercicio del Mes de María ante la Imagen de la Inmaculada Concepción, que debe de estar colocada en la escuela con arreglo a lo preceptuado en dicha disposición, debiendo hacer pública esta Circular lo más rápidamente posible a través de todos los medios para que alcance la difusión que la rapidez de las circunstancias exige».

Pamplona Mayo de 1938.

II AÑO TRIUNFAL.

El Presidente de la Junta,

José Gómez Itoiz

El Vicesecretario,

Francisco Jiménez

¡¡FRANCO!!

¡¡FRANCO!!

¡¡FRANCO!!

¡¡VIVA CRISTO REY!!

¡¡ARRIBA ESPAÑA!!

¡¡VIVA ESPAÑA!!

